



ACUERDO NÚMERO 23-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de IXCÁN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACION
TODOS	4259
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	3831
CABAL	3245
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA URNG-MAIZ SEMILLA	2717
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	1795
CAMBIO	1380
VICTORIA	907
VISION CON VALORES (VIVA)	883
PARTIDO REPUBLICANO (PR)	205
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	196
VALOR UNIONISTA	172
MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ	144
AZUL	97
PODEMOS	42

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de IXCÁN del departamento de QUICHÉ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **ROBERTO SUB**, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos **ARNOLDO VELIZ ICH**, **VICTOR HUGO QUINTANA FRANCO** y **ABRAAN XOL CAAL** respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **MARIO HERNANDEZ COC**, cuya planilla obtuvo cuatro mil doscientos cincuenta y nueve (4,259) votos válidos y fue postulada por: **TODOS**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **CARLOS MARIANO CAAL COC**
Postulado por: **TODOS**

CONCEJAL SEGUNDO: **EDVIN LEONEL HERNANDEZ REYES**
Postulado por: **TODOS**

CONCEJAL TERCERO: **EUSTAQUIA TOC CAAL**
Postulado por: **TODOS**

CONCEJAL CUARTO: **RICARDO JUC CHOC**
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)**

CONCEJAL QUINTO: **RAUL RODOLFO MUCU COC**
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)**

CONCEJAL SEXTO: **TIMOTEO FUNES AGUILAR**
Postulado por: **CABAL**

CONCEJAL SÉPTIMO: **BLANCA PEREZ CALMO**
Postulado por: **CABAL**

CONCEJAL OCTAVO: **JOSE LUIS LUX SANTOS**
Postulado por: **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA
URNG-MAIZ SEMILLA**



CONCEJAL NOVENO: DOMINGO MEDINA TOMA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL DÉCIMO: ADONIAS GOMEZ ARIAS
Postulado por: CAMBIO

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARIO QUIM BA
Postulado por: TODOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JULIO TITO LOPEZ LEIVA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: FELIX CAAL JALAL
Postulado por: CABAL

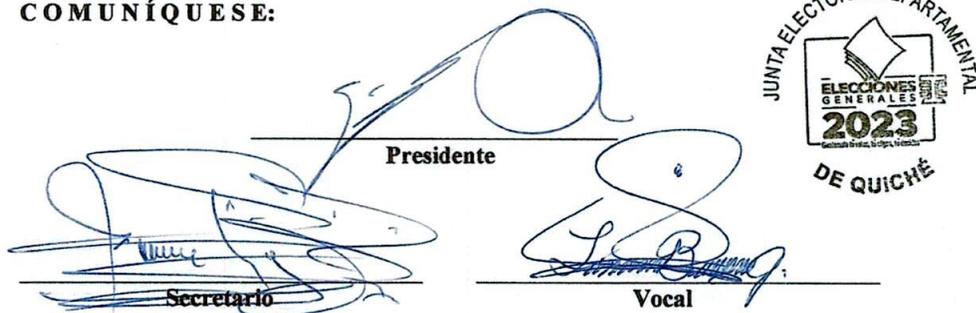
CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: OSCAR JA
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA
URNG-MAIZ SEMILLA.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidós de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente

Secretario

Vocal



JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
ELECCIONES GENERALES 2023
DE QUICHÉ